



Sra. Charlina Vitcheva
 Dirección General de Asuntos Marítimos y Pesca Comisión
 Europea
 Rue Joseph II, 99B-1000
 Bruselas, Bélgica

3 de noviembre de 2025

Asunto: Hacia una mejor consulta con los Consejos Consultivos y las partes interesadas sobre el Reglamento de Control

Estimada Sra. Charlina Vitcheva,

El Consejo Consultivo para las Aguas Noroccidentales (CC-ANOC), el Baltic Sea Advisory Council (BSAC), el Pelagic Advisory Council (PelAC), el Consejo Consultivo de las Regiones Ultraperiféricas (CC RUP), el North Sea Advisory Council (NSAC), el Consejo Consultivo para las Aguas Occidentales Australes (CCS), desea expresar su preocupación por la aplicación del «Reglamento de control» revisado (Reglamento (UE) 2023/2842 del Parlamento Europeo y del Consejo). De conformidad con comunicaciones anteriores y a través de su participación continua, los AC están dispuestos a colaborar en la búsqueda de un control y una aplicación eficaces y eficientes. Sin embargo, los CC ha observado una falta de un espacio oportuno y adecuado para el diálogo constructivo y la consulta con los CC y otras partes interesadas en la elaboración de los Actos Delegados y de Ejecución a nivel de la Comisión y de los Estados miembros. Esto quedó patente para los miembros de los CC durante la reciente consulta pública que la Comisión Europea abrió del 15 de julio al 12 de agosto de 2025 sobre el *«Reglamento Delegado (UE) .../...de 27.8.2025, que completa el Reglamento (CE) n.º 1224/2008 del Consejo estableciendo normas sobre el control de la pesca y la vigilancia e inspección de las actividades pesqueras, la ejecución y el cumplimiento»*. El proyecto de Reglamento Delegado fue posteriormente adoptado por la Comisión el 27 de agosto de 2025. Se han expresado preocupaciones similares en relación con la consulta pública sobre el proyecto de *«Reglamento de Ejecución (UE) .../...de XXX por el que se establecen normas detalladas para la aplicación del Reglamento (CE) n.º 1224/2008 del Consejo en lo que respecta al acceso a las aguas y los recursos, el control de la pesca, la vigilancia, la inspección y la ejecución, la deducción de cuotas y esfuerzos pesqueros, los datos y la información, y por el que se deroga el Reglamento de Ejecución (UE) n.º 404/2011 de la Comisión»*, que se celebró entre el 28 de julio y el 25 de agosto de 2025.

El período de consulta para ambos actos coincidió con las vacaciones de verano, lo que limitó gravemente la capacidad de los miembros de estos CC para participar de manera significativa. El plazo de consulta extremadamente corto, de cuatro semanas, junto con el carácter altamente técnico del texto legislativo y su interacción con diversas normas relacionadas, creó una situación en la que los operadores y las partes interesadas no pudieron evaluar plenamente ni responder a las medidas propuestas. Esta falta de consulta significativa se ha observado en múltiples aportaciones de diferentes



miembros de los CC que lograron enviar sus comentarios. Los CC reconocen los elementos con plazos fijos que figuran en el Reglamento de control y acepta la posición de la Comisión de que no se consideraron necesarias modificaciones adicionales en el Reglamento delegado, tal y como se expone en las razones específicas proporcionadas en el texto final. Sin embargo, los AC agradecerían un análisis más detallado sobre la inclusión, o la falta de ella, de los comentarios de las partes interesadas recopilados durante el período de consulta en la redacción del Reglamento Delegado definitivo. Además, la falta de condiciones adecuadas que permitan una participación significativa aumenta el riesgo de que se introduzcan reglamentaciones que aparezcan de aportaciones específicas de los operadores y otras partes interesadas, lo que puede dar lugar a una aplicación en el mar que no sea adecuadamente suficiente o eficiente.

Además, los CC señalan que la Comisión va a adoptar nuevas medidas sin una participación adecuada y significativa de los CC. Entre ellas figuran disposiciones sobre el pesaje de los productos pesqueros, el pesaje y el muestreo de los desembarques, nuevos requisitos sobre la digitalización de la documentación de transporte, así como medidas relacionadas con la introducción del REM y la potencia del motor. Además, existe la preocupación de que sea difícil garantizar la igualdad de condiciones en la aplicación de esta legislación en las diferentes cuencas marítimas. Por otra parte, no se han presentado evaluaciones significativas que analicen los costes, el tiempo y el esfuerzo necesarios para la aplicación de las medidas de control propuestas.

En el taller Multi-CC sobre el Reglamento de control¹, celebrado en febrero de 2025 con la Comisión, varias partes interesadas plantearon en las reuniones una serie de cuestiones, entre ellas las contempladas en el presente Reglamento delegado. A pesar de la participación de la Comisión, los miembros de los CC señalaron que muchas cuestiones no se habían tratado de forma exhaustiva y que, de hecho, debido al tiempo limitado, se plantearon más preguntas que aún no han sido respondidas. Además, tras el taller y sobre la base del debate mantenido, el CC- ANOC, el PelAC y el NSAC elaboraron un dictamen Inter-CC². Este se presentó a la Comisión el 23 de mayo de 2025 y los CC aún no han recibido respuesta. Los miembros de los CC han observado que hay pocos indicios de que las contribuciones aportadas durante el proceso se hayan reflejado en cambios o ajustes en el Reglamento Delegado o en el proyecto de Reglamento de Ejecución.

¹ Taller multi-AC sobre el Reglamento de Control

² Asesoramiento conjunto del CC-ANOC, el PelAC y el NSAC sobre la aplicación del Reglamento comunitario de control de la pesca



Además, los CC lamentan que no se haya atendido la solicitud de sus miembros de celebrar reuniones específicas para debatir las disposiciones detalladas del proyecto de Acto Delegado y de ejecución.

En conclusión, los CC reconocen y acogen con satisfacción los esfuerzos de la Comisión por garantizar la participación y de las partes interesadas reconocen que unos controles eficaces y sólidos son esenciales para garantizar la sostenibilidad y la seguridad alimentaria, protegiendo las poblaciones de peces y apoyando al mismo tiempo el suministro estable de proteínas seguras y bajas en carbono en Europa. Al mismo tiempo, los CC hacen hincapié en que la participación efectiva de las partes interesadas es esencial para que sean dichos controles deben ser viables y proporcionados con el fin de maximizar el cumplimiento como la confianza dentro del sector.

Los CC reconocen que los Estados miembros comparten con la Comisión la responsabilidad de además crear oportunidades de consulta y desempeñan un papel especialmente importante, dada su responsabilidad en la aplicación del Reglamento de control. Por esta razón, los CC piden que se mejoren y se establezcan foros y circunstancias adecuados para una consulta significativa. A este respecto, sería esencial la celebración de talleres regionales y/o sectoriales con las partes interesadas, en los que participaran los grupos de expertos en control de los Estados miembros regionales, con la participación activa de la Comisión. Estos foros contribuirían a alcanzar un objetivo común: un Reglamento de control bien aplicado, eficiente en términos de costes y recursos, adaptado a la aplicación práctica en el mar y en los puertos, que responda a las condiciones regionales y específicas del sector y que garantice la igualdad de condiciones. Por lo tanto, los CC subrayan la importancia de adoptar un enfoque más ascendente, que tenga verdaderamente en cuenta los conocimientos y la experiencia de las partes interesadas, a fin de garantizar que las medidas futuras sean eficaces para alcanzar los objetivos políticos y prácticas para su aplicación en diversos contextos pesqueros.

Atentamente,

BSAC - Jarosław Zieliński

CCRUP – Ruben Farias

NSAC- Kenn Skau Fischer

CC-ANOC – Alexandra Philippe

PelAC - Esben Sverdrup-Jensen

CC SUD - Sergio López